Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA,** 09 ABR 2026

**EX.N°** 519 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 2 de marzo de 2026, entre **INMOBILIARIA RYF LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-**

2.- El Mèmorándum N° 5.624 de 1 de abril de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 2 de marzo de 2026, entre la **INMOBILIARIA RYF LIMITADA, RUT.N°76.894.692-2** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, el que tiene por objeto establecer un marco general de colaboración institucional entre las partes, con la finalidad de coordinar acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias y actividades propias, orientadas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Providencia.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

**JAIME BELLOLIO AVARIA**
**Alcalde**

**MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**
**Secretario Abogado Municipal**

**RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -**
**Distribución:**
Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
**Decreto en Trámite N°** 1127 /

Providencia
Vida Buena

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**
**ENTRE**
**LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**
**Y**
**INMOBILIARIA RYF LIMITADA**

En Providencia, 02 MAR. 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [redacted], [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; e **INMOBILIARIA RYF LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.894.692-2, representada por don **FRANCISCO FLORES FLORES**, [redacted], cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en El Liston pte, lote B, comuna de Requinoa, Región de O'Higgins, indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes**

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia, a través de su Departamento de Emprendimiento, desarrolla diversas iniciativas destinadas a fortalecer el ecosistema de emprendimiento de la comuna, entre ellas la realización de **ferias de emprendimiento**, cuyo propósito es generar espacios de comercialización y difusión para emprendedores y pymes locales, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades comerciales y al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales.

Que, en virtud de las **"Bases Llamado a Productoras Ferias de Emprendimiento 2025"**, aprobadas mediante **Decreto Exento N°998 de fecha 14 de julio de 2025**, la Municipalidad de Providencia seleccionó a los participantes del llamado mediante **Decreto Exento N°165 de fecha 4 de febrero de 2026**.

Que, por su parte "**INMOBILIARIA RYF LIMITADA**", es una persona jurídica de derecho privado que, en el ejercicio de su propia actividad económica y bajo su exclusiva responsabilidad, organiza y desarrolla eventos, bazares y ferias de emprendimiento.

Que, atendido el interés común en promover iniciativas y actividades de carácter cultural y comunitario, las partes han estimado conveniente establecer un marco general de colaboración no oneroso, destinado exclusivamente a coordinar acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias y actividades propias.

**SEGUNDO: Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración institucional entre las partes, con la finalidad de coordinar acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias y actividades propias, orientadas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Providencia.

En este contexto, la sociedad **INMOBILIARIA RYF LIMITADA** ha manifestado formalmente su intención de organizar y ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad, el evento denominado **"Bazar de Jacinta"**, consistente en una feria de emprendedores a desarrollarse en la comuna de Providencia, entre los meses de abril y diciembre del año 2026, contemplando la realización de **diecinueve (19) ferias** durante dicho período.

Dicha iniciativa tiene por finalidad generar instancias de promoción del emprendimiento local, facilitar a los vecinos el acceso a una oferta diversa de bienes y servicios provenientes de emprendedores de la comuna, ampliar las plataformas comerciales disponibles para éstos y contribuir a la activación y puesta en valor del espacio público mediante actividades organizadas y reguladas.

La Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, podrá colaborar en la coordinación, articulación y difusión institucional de la iniciativa descrita, en el marco de las funciones que le son propias en materia de fomento productivo, dinamización de polos comerciales y promoción de plataformas de comercialización para emprendedores de la comuna.

Dicha colaboración se limitará a acciones de apoyo institucional, coordinación interdepartamental y difusión a través de los canales municipales que correspondan, sin que ello implique encargo de producción, contratación de servicios, adquisición de bienes o prestaciones, ni generación de obligación de pago, contraprestación económica o vínculo contractual de carácter oneroso alguno a favor de la otra parte.

**TERCERO: Obligaciones**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las partes desarrollarán las siguientes acciones:

**3.1. La Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, se compromete a:**

3.1.1 Prestar apoyo en la tramitación administrativa de la solicitud de ocupación de Bien Nacional de Uso Público que la otra parte deba presentar, sin que ello implique asegurar su otorgamiento, el que quedará sujeto al cumplimiento de la normativa vigente y a las autorizaciones que correspondan.

3.1.2 Coordinar, cuando proceda y conforme a disponibilidad y programación interna, la articulación con las unidades municipales competentes en materias de aseo, ornato, fiscalización y seguridad, con el objeto de facilitar el adecuado desarrollo de la actividad, sin que dicha coordinación importe asumir obligaciones operativas, de producción o financiamiento del evento.

3.1.3 Designar a un funcionario o funcionaria del Departamento de Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Local, como contraparte técnica municipal, cuya función será exclusivamente de coordinación institucional, seguimiento y canalización de requerimientos hacia las unidades pertinentes.

3.1.4 Apoyar la difusión de las actividades a través de los canales institucionales que la Dirección de Desarrollo Local estime pertinentes, conforme a su planificación comunicacional y disponibilidad.

3.1.5 Hacer uso de los cupos que la productora destine a emprendedores de la comuna, efectuando su selección conforme a criterios técnicos definidos por el Departamento de Emprendimiento y en coherencia con las temáticas de la actividad, velando por mantener estándares de calidad acordes a los objetivos de fomento productivo comunal.

**3.2. Por su parte, INMOBILIARIA RYF LIMITADA se compromete a:**

3.2.1 Designar una contraparte técnica responsable durante toda la vigencia del Convenio, quien actuará como interlocutor único frente a la Dirección de Desarrollo Local.

3.2.2 Entregar la mejor selección de emprendedores y sus productos, además de realizar actividades de calidad para la familia y clientes que visiten la feria. Considerando elegir emprendedores que comercialicen productos hechos a mano, con buen diseño, o que respondan al pago de licencias de uso de diseños de terceros. Está prohibida la participación de emprendedores que comercializan productos de reventa.

3.2.3 Organizar y desarrollar el evento "Bazar de Jacinta" por su exclusiva iniciativa, cuenta y riesgo, asumiendo íntegramente su planificación, financiamiento, producción, ejecución, montaje, operación y desmontaje. Para tales efectos, y en el marco de su propia organización del evento, INMOBILIARIA RYF LIMITADA deberá disponer de los medios humanos, técnicos y materiales suficientes para su adecuada realización.

3.2.4 Realizar acciones de difusión del evento en medios de comunicación y plataformas digitales, encontrándose obligada a mencionar a Hub Providencia y a la Municipalidad de Providencia, previa validación institucional respecto del uso de imagen y logotipos.

3.2.5 Mantener en todo momento un comportamiento respetuoso y acorde a la normativa vigente hacia funcionarios municipales, emprendedores, vecinos y asistentes, adoptando las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de orden y convivencia durante la actividad.

3.2.6 Destinar cupos de stands sin costo para el Departamento de Emprendimiento, con el objeto de favorecer la participación de emprendedores de la comuna, cuyo número será determinado de común acuerdo entre las contrapartes técnicas de ambas partes.

3.2.7 Restituir el espacio autorizado dentro del horario establecido, debidamente limpio, despejado y en condiciones equivalentes a las de su entrega, de manera que pueda ser utilizado normalmente por vecinos, peatones o vehículos.

3.2.8 Devolver oportunamente los elementos y distintivos municipales que eventualmente le sean facilitados por la Dirección de Seguridad Ciudadana u otra unidad municipal, respondiendo por su adecuada conservación.

3.2.9 Proporcionar toda la información y documentación necesaria para la tramitación de los permisos municipales y sectoriales, siendo de su exclusiva responsabilidad la obtención oportuna de las autorizaciones correspondientes.

3.2.10 Pagar íntegra y oportunamente los derechos municipales que correspondan por la realización de actividades en Bien Nacional de Uso Público, conforme a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N° 1803 de 2025.

3.2.11 Constituir, previo al inicio de la actividad, una garantía destinada a asegurar la reparación de eventuales daños que pudieren ocasionarse a bienes municipales o al Bien Nacional de Uso Público con motivo u ocasión del desarrollo del evento.

Dicha garantía podrá consistir en vale vista, boleta bancaria o póliza de garantía, y deberá ajustarse en monto, vigencia y condiciones a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales 2026, aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N° 1803 de 16 de diciembre de 2025.

La garantía tendrá carácter autónomo e independiente de cualquier otra responsabilidad que pudiere corresponderle y podrá hacerse efectiva administrativamente por la Municipalidad en caso de verificarse daños atribuibles a la organización del evento, sin perjuicio de las acciones civiles que procedan.

La devolución de la garantía se efectuará una vez finalizadas las actividades, incluyendo su desmontaje, y previa certificación por parte de la unidad municipal competente de que no se han producido daños al bien municipal o nacional de uso público, o bien, que los eventuales daños constatados han sido íntegramente reparados a satisfacción de la Municipalidad.

3.2.12 Cumplir íntegra y oportunamente el Protocolo de Funcionamiento establecido por Hub Providencia para el desarrollo de Ferias de Emprendimiento, obligándose a respetar cada una de sus disposiciones como parte integrante del presente Convenio.

**CUARTO: Disposiciones generales**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre las partes, sin que de su suscripción emane obligación pecuniaria alguna, contraprestación económica, transferencia de recursos, subsidio, financiamiento ni compromiso presupuestario de ninguna especie para la Municipalidad de Providencia.

Ninguna de las partes quedará obligada a destinar, reservar o comprometer recursos financieros, humanos o materiales más allá de lo expresamente señalado en el presente instrumento y dentro del ámbito de sus competencias legales.

**QUINTO: Unidad Técnica Responsable**

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la Municipalidad de Providencia a doña Alejandra Escobar, o quien la reemplace en su

cargo, de Jefe del Departamento de Emprendimiento. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [redacted] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de INMOBILIARIA RYF LIMITADA, a don Francisco Flores Flores o quien lo reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [redacted] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

**SEXTO: Rebaja de Derechos Municipales**

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N° 1803, de 2025, el Alcalde podrá, mediante acto administrativo fundado y en los casos que proceda, disponer la rebaja de los derechos municipales, atendida la naturaleza de la actividad y el interés municipal comprometido.

La eventual rebaja no operará de pleno derecho por la sola suscripción del presente Convenio, requiriendo para su procedencia la dictación del respectivo decreto alcaldicio y el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza vigente.

**SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos**

Las partes dejan expresa constancia que los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio son de carácter personal e intransferible.

En consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder, transferir, delegar, subcontratar ni enajenar, total o parcialmente, los derechos u obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, formalizada mediante el correspondiente acto administrativo, cuando proceda.

Cualquier acto celebrado en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inoponible a la otra parte, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

**OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas**

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

**NOVENO: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el término total y efectivo de la última actividad correspondiente a "Bazar de Jacinta", incluyendo su montaje, desarrollo y desmontaje, así como el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de ella se deriven, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre del 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente instrumento, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación.

Con todo, la Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Desarrollo Local, podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado, con efecto inmediato respecto de la actividad pendiente de ejecución, en caso de configurarse cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como en las leyes, reglamentos o protocolos municipales que resultaren aplicables. Este término anticipado no generará derecho a indemnización, compensación ni pago alguno en favor de la otra parte y podrá dar lugar a las responsabilidades que pudieren corresponder por los incumplimientos.

**DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral**

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad y protección de datos**

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628) y sus modificaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia activa o pasiva que resulten aplicables a la Municipalidad conforme a la Ley N° 20.285 y demás normativa vigente.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio y jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

**DÉCIMO CUARTO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías**

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don **FRANCISCO FLORES FLORES** para representar a **INMOBILIARIA RYF LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 15 de diciembre de 2025, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se acompañan por ser conocidos por las partes.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
CHILE

**JAIME BELLOLIO AVARIA**
**Alcalde**
**Municipalidad de Providencia**

[redacted]

**FRANCISCO FLORES FLORES**
**Representante Legal**
**INMOBILIARIA RYF LIMITADA**